



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 250-2019 - MDC-GAyF

Castilla, 26 de Diciembre del 2019

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 02 de Setiembre del 2019, signada con **EXPEDIENTE N° 19252**, con fecha 03 de Setiembre del 2019, en el cual el Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera - ex trabajador CAS de la Municipalidad Distrital de Castilla, formaliza su Renuncia Laboral y solicita la atención en el Pago de sus Vacaciones Truncas, por haber laborado como Operador de Video Cámaras de Vigilancia en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, desde el 02 de Julio del 2019 hasta el 02 de Setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 115-2019-MDC-SGRH-ESCyARCH-SYRR, de fecha 11 de Setiembre del 2019, la Asistente Administrativa Lic. Sandra Yosely Ramírez Rosas, emite a la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo, los Datos Contractuales del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera;

Que, mediante Informe N° 612-2019-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 11 de Setiembre del 2019, la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo Lic. Adm. Marleny Morante Bravo remite el record de servicios no autónomos, bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera, del período comprendido entre el 02-07-2019 hasta el 02-09-2019;

Que, mediante Informe N° 334-2019-MDC-SGRH-REM, de fecha 02 de Octubre del 2019, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones Técnico Adm. Eusebio A. Vera Rosas, hace llegar la **Liquidación por Descanso Físico Trunco** del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera, indicando que la última remuneración percibida fue de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), y que el Pago de las Vacaciones Truncas 2019 corresponde a un período de 02 meses, por lo tanto, la liquidación se calcula de la forma siguiente:

- Pago de 02 meses laborados (02-07-2019 al 02-09-2019)	S/. 250.00
TOTAL LIQUIDO A PAGAR	S/. 250.00

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 09 de Octubre del 2019, inserto en el Informe N° 334-2019-MDC-SGRH-REM, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Paul Augusto Cárdenas Tocto, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad, su verificación de adeudos pendientes del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 16 de Octubre del 2019, inserto en el Informe N° 334-2019-MDC-SGRH-REM, la Sub Gerente de Contabilidad CPC Yanina Edith Zeta Rivas, determina que no existen registros en estados pendientes a nombre del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera;

Que, mediante Informe N° 860-2019-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 24 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Paul Augusto Cárdenas Tocto, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la liquidación por Descanso Físico Trunco del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera, que se contempla para trabajadores bajo los alcances del D.L. 1057-2008 y su D.S. 065-2011-PCM, por un importe de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 24 de Octubre del 2019, inserto en el Informe N° 860-2019-MDC-GAyF-SGRH, el Gerente de Administración y Finanzas CPC. Henry G. Cortez Agurto solicita a la Sub Gerencia de Tesorería que emita su informe sobre deudas pendientes del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera;

Que, mediante Informe N° 706-2019-MDC-GAYF-SGT, de fecha 06 de Noviembre del 2019, la Sub Gerente de Tesorería CPC Verónica Julissa Burgos Navarro, manifiesta que habiendo revisado





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 250-2019 -MDC-GAyF

reportes en el sistema SIAF, no existe deuda pendiente por rendir del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera;

Que mediante Proveedor S/N, de fecha 07 de Noviembre del 2019, inserto en el Informe N° 706-2019-MDC-GAYF-SGT, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de su Opinión Legal al respecto;

Que, mediante el Informe N° 1327-2019-MDC-GAJ, de fecha 13 de Noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, reconociendo el pago de Vacaciones Truncas, por el monto equivalente a S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), en conformidad con la liquidación contenida en el Informe N° 334-2019-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de Octubre del 2019 a favor del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera;

Que, mediante Proveedor S/N, de fecha 15 de Noviembre del 2019, inserto en el Informe N° 1327-2019-MDC-GAJ, el Gerente Municipal encargado CPC. Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Proveedor N° 1429-2019, de fecha 15 de Noviembre del 2019, inserto en el Informe N° 1327-2019-MDC-GAJ, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, autoriza y solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestal según saldos disponibles;

Que, mediante Informe N° 651-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, de fecha 16 de Diciembre del 2019, la Sub Gerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1319 por un monto de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de pago de Vacaciones Truncas del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 de Abril del 2012), ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, que otorga derechos laborales, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, en su artículo 6° señala que "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, de acuerdo a lo antes mencionado el Art. 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, textualmente indica lo siguiente: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese". En tal sentido, con la vigencia de la Ley N° 29848 (vigente a partir del 07 de Abril del 2012) que modificó el tema del derecho vacacional y que otorga al trabajador treinta (30) días calendario remunerados, entonces si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un (1) mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento de su cese;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo de 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente de Administración y Finanzas, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia De Administración y Finanzas



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 250-2019 - MDC-GAyF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Pago de Vacaciones Truncas 2019, a favor del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera - ex trabajador CAS de la Municipalidad Distrital de Castilla, del periodo laborado del 02 de Julio del 2019 hasta el 02 de Setiembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, el equivalente de **S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, por concepto de Pago de Vacaciones Truncas, a favor del Sr. David Alexander Portocarrero Sembrera.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas; y Subgerencias de: Presupuesto, Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CFC. HENRY G. CORTEZ AGURTO
GERENTE
MAT. 1943